



Asamblea General

Distr. general
10 de junio de 2019
Español
Original: árabe/español/inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 100 k) de la lista preliminar*

Desarme general y completo

Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Respuestas recibidas de los Gobiernos	2
Cuba	2
República Dominicana	3
Iraq	4
México	5
Portugal	6
Qatar	7
España	8
Ucrania	9

* [A/74/50](#).



I. Introducción

1. En el párrafo 4 de su resolución [73/39](#), titulada “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”, la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros a comunicar al Secretario General información sobre las medidas que hubieran adoptado para promover los objetivos previstos en esa resolución, y solicitó al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presentara un informe que contuviera esa información.
2. En cumplimiento de esa solicitud, el 5 de febrero de 2019 se envió una nota verbal a los Estados Miembros en la que se los invitaba a proporcionar información sobre el tema. Las respuestas recibidas figuran en la sección II. Todas las respuestas recibidas después del 15 de mayo de 2019 se publicarán en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme en el idioma original en que se hayan recibido. No se publicarán adiciones.

II. Respuestas recibidas de los Gobiernos

Cuba

[Original: español]
[25 de abril de 2019]

La observancia de las normas ambientales mantiene su vigencia para la elaboración y la aplicación de los tratados sobre desarme y control de armamentos.

La existencia de armas de destrucción masiva y su continuo perfeccionamiento constituyen la mayor amenaza a la paz y la seguridad internacionales, al frágil equilibrio medioambiental de nuestro planeta y al desarrollo sostenible para todos sin distinción.

Cuba, Estado parte de la Convención sobre las Armas Químicas, la Convención sobre las Armas Biológicas, la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Convención sobre Municiones en Racimo, el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, entre otros, vela estrictamente por el cumplimiento de las normas ambientales, así como el resto de las obligaciones que emanan de dichos instrumentos.

La protección del medio ambiente es una prioridad para Cuba, lo cual queda debidamente refrendado en la Constitución de 2019 y en la Ley No. 81 “Del Medio Ambiente”, de 4 de febrero de 1997. El Estado cubano protege el medio ambiente y los recursos naturales, y para ello, cuenta con una base legal sólida, que es aplicada rigurosamente por los órganos competentes.

La Constitución de la República de Cuba, en su artículo 75, establece que todas las personas tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente sano y equilibrado. El Estado protege el medio ambiente y los recursos naturales del país. Reconoce su estrecha vinculación con el desarrollo sostenible de la economía y la sociedad para hacer más racional la vida humana y asegurar la supervivencia, el bienestar y la seguridad de las generaciones actuales y futuras.

La paz y la seguridad internacionales, el frágil equilibrio medioambiental de nuestro planeta y su desarrollo sostenible están gravemente amenazados por el perfeccionamiento continuado y la posibilidad latente del uso de las armas de destrucción masiva. Su total eliminación es la única solución realmente efectiva para evitar nefastas consecuencias del empleo de este tipo de armamento.

Los foros y las negociaciones de tratados y acuerdos internacionales sobre desarme y limitación de armamentos deben tener plenamente en cuenta las normas ambientales pertinentes.

República Dominicana

[Original: español]
[12 de marzo de 2019]

La República Dominicana tiene un manifiesto compromiso con el cumplimiento de todas las normas y con la inclusión de estas en los acuerdos cuya finalidad es la protección del medioambiente. En nuestro país, esta obligación tiene un carácter constitucional, ya que se encuentra consagrada en el artículo 67, que establece que “constituyen deberes del Estado prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones”.

En cuanto a la exhortación de que estas normas y medidas medioambientales deben ser tomadas en cuenta al momento de que se elaboren los acuerdos jurídicos y que se implementen las acciones necesarias para lograr los objetivos en ellos contenidos, en el caso de que se trata, al preparar y aplicar acuerdos de desarme y limitación de armamentos, por aplicación del artículo 26, numerales 1 y 2, de nuestra Constitución, se reconoce que la República Dominicana es un Estado abierto a la cooperación y apegado a las normas del derecho internacional. En consecuencia, reconoce y aplica las normas del derecho internacional, general y americano, en la medida en que sus poderes públicos las hayan adoptado y que las normas vigentes de convenios internacionales ratificados regirán en el ámbito interno, una vez publicadas de manera oficial.

En cuanto a lo consignado en la resolución en el sentido de que se promuevan los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares, para que los Estados reafirmen en las negociaciones de tratados y acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos y que todos los Estados, por medio de sus acciones, deben contribuir plenamente a que se cumplan esas normas de las que son partes, nuestro país ha promocionado, promulgado y puesto en acción para fiel cumplimiento de leyes, resoluciones, entre otros, que tienen como objetivo la protección del medioambiente y el control de agentes nucleares, químicos, radiológicos y su vinculación al control de armamentos. Dentro de estas, citamos:

- Constitución de la República Dominicana, artículo 66, numeral 2, consagra la protección del medioambiente dentro de los derechos colectivos y difusos
- Constitución de la República Dominicana, artículo 67, numeral 2, se consagra textualmente que “se prohíbe la introducción, desarrollo, producción, tenencia, comercialización, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares y de agroquímicos vedados internacionalmente, además de residuos nucleares, desechos tóxicos y peligrosos”
- Ley N° 64-00 General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 18 de julio de 2000
- Ley N° 3489 que establece el Régimen de las Aduanas, de fecha 14 de febrero de 1953
- Ley N° 125 General de Electricidad, de fecha 19 de julio de 2002
- Ley N° 42-01 Ley General de Salud, de fecha 8 de marzo de 2001
- Ley N° 496-06 que crea el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, de fecha 28 de diciembre de 2006

- Ley N° 100-13 que crea el Ministerio de Energía y Minas, de fecha 2 de agosto de 2013
- Ley N° 340-09 para el control y la Regulación de los Productos Pirotécnicos, de fecha 23 de noviembre de 2009
- Decreto N° 244-95 que aprueba el Reglamento de Protección Radiológica, de fecha 18 de octubre de 1995
- Resolución CNE-AD-0036-2013 de la Comisión Nacional de Energía, que aprueba la norma para la seguridad física de las fuentes radiactivas incluyendo su transporte

Nuestro país ha demostrado un compromiso firme al ratificar instrumentos internacionales ligados a este tema, como el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (Tratado sobre la No Proliferación) y otros más estrechamente ligados a la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La República Dominicana, a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, elabora, ejecuta y fiscaliza las políticas nacionales sobre medio ambiente y recursos naturales, y promueve las actividades y acciones para la preservación, protección, restauración y el uso sostenible de los mismos. El Ministerio propone al poder ejecutivo las posiciones nacionales con relación a negociaciones internacionales sobre temas ambientales y sobre la participación nacional en las conferencias y los convenios internacionales, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y con otros Ministerios u organismos estatales, según sea el campo, las competencias y atribuciones de cada órgano, siempre bajo los lineamientos del gobierno central.

Resaltamos que, a través del órgano encargado de la aplicación de la Ley N° 64-00 (Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales), la República Dominicana ha implementado el Sistema de Autorizaciones Ambientales, que consiste en un instrumento unificado para todos los tipos de autorizaciones que se otorgan dentro del marco de las competencias de la Ley N° 64-00.

En cuanto al Ministerio de Interior y Policía, es miembro de la comisión interinstitucional para la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, presidida por el Ministerio de Defensa. También, a través de su Viceministerio de Seguridad Ciudadana, vía el Departamento Pirotécnico, en virtud de la Ley N° 340-09, el Ministerio de Interior y Policía, como órgano de aplicación de la referida ley, regulariza las actividades de producción, comercialización, transporte, almacenamiento, distribución, adquisición y uso de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales, y la manipulación de los mismos, así como productos químicos de uso dual, esta última función, de la mano con el Ministerio de Defensa y la Dirección General de Aduanas.

Iraq

[Original: árabe]
[18 de abril de 2019]

El Iraq subraya la importancia de que se observen las normas ambientales con arreglo a los criterios adoptados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y en los acuerdos internacionales pertinentes, ya que esas normas se han convertido en un pilar fundamental para la preservación del medio ambiente en la Tierra.

El Ministerio de Medio Ambiente de la República del Iraq está desarrollando un programa de vigilancia y observación ambiental radiológica gracias a un proyecto de

inversión en alerta temprana. El objetivo principal de ese proyecto es que se habiliten servicios de alerta temprana por contaminación radiactiva en todo el país y se establezcan en todas las provincias, en particular en las fronterizas, sistemas de vigilancia ambiental de última generación que permitan obtener y analizar lecturas eficientes y precisas.

El Gobierno del Iraq cumple los acuerdos para el desarme y la no proliferación en su legislación ambiental. El Estado también sigue comprometido con los pilares económico, social y ambiental del desarrollo sostenible y ha tomado numerosas medidas y aprobado leyes para velar por que se observen las normas ambientales consagradas en los acuerdos de desarme. El Iraq no posee, fabrica o emplea armas que afecten al entorno y observa las normas ambientales.

El Iraq señala que para promover la observancia de las normas ambientales se deben forjar sinergias entre los acuerdos internacionales de desarme y las convenciones ambientales.

La República del Iraq manifiesta que los Estados que como ella han sufrido en su territorio guerras y conflictos armados necesitan asistencia técnica para gestionar su entorno, ya que la contaminación causada por la guerra es nociva para su población y causa daños ambientales graves. Esos Estados necesitan también la colaboración de las organizaciones internacionales pertinentes para que se realicen estudios y se arbitren soluciones efectivas que promuevan la gestión ambiental y contengan los efectos causados por la contaminación.

México

[Original: español]
[15 de mayo de 2019]

México no tiene, ni ha tenido, armas de destrucción en masa, ni de efectos inhumanos e indiscriminados, y tampoco las produce o las ha producido, refrendando así su posición activa, constante y comprometida a favor de la prohibición de dichas armas y del desarme general y completo, ya que está convencido de que esa es la única garantía para alcanzar un mundo más seguro, pacífico, equitativo e incluyente para las generaciones presentes y futuras.

En materia de control de armamento convencional, México, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, lleva a cabo la destrucción del mismo utilizando alguno de los siguientes métodos: fuego, detonación, inmersión, sepultura, entre otros, cuidando en todo momento de generar un nulo impacto ambiental, conforme al estándar 1400 de la Organización Internacional de Normalización (ISO), y buscando una adecuada gestión ambiental mediante el cumplimiento, entre otros instrumentos, de la observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamento.

Para la expedición de permisos generales y/o extraordinarios para la fabricación, reparación, transportación y comercialización de armas de fuego, accesorios, explosivos y sustancias químicas, la Secretaría de la Defensa Nacional, atiende la observancia de las normas de protección ambiental mediante el control y vigilancia del transporte, almacenamiento y empleo de dichos artículos y observa la normativa vigente, así como las recomendaciones que emite el comité de expertos de la Organización de las Naciones Unidas en la materia.

Por otra parte, México continuará apoyando iniciativas que reconozcan la complejidad y las interrelaciones de las consecuencias negativas inmediatas y a medio y largo plazo de la explosión accidental o provocada de un arma nuclear, entre otras

cosas, en el medio ambiente, la seguridad alimentaria, el clima y el desarrollo, que serían sistémicas y potencialmente irreversibles para la humanidad en su conjunto.

Portugal

[Original: inglés]
[13 de mayo de 2019]

En su septuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, recordando las resoluciones aprobadas anteriormente sobre esta cuestión, reafirmó la importancia de acatar las normas ambientales al elaborar y aplicar los acuerdos de desarme y control de armamentos, en particular respecto de las armas nucleares. En este contexto, la Asamblea General aprobó la resolución [73/39](#), en la que reconocía la importancia de que los Estados adoptaran medidas para asegurar el progreso del medio ambiente, en el contexto de la seguridad internacional.

Portugal cuenta con las normas más estrictas de protección del medio ambiente y de prevención de la contaminación. Además, se han incorporado a la legislación nacional las directrices para las mejores prácticas y las recomendaciones de las organizaciones internacionales pertinentes, en particular la Directiva Ambiental del Ministerio de Defensa, de fecha 19 de abril de 2011. Asimismo, Portugal aplica cabalmente la legislación de la Unión Europea relativa a las normas ambientales.

Al desempeñarse en teatros de operaciones, las Fuerzas Armadas de Portugal siguen las disposiciones más favorables o que ofrecen mayores salvaguardias en materia ambiental consagradas en la legislación portuguesa o de los países receptores.

Al planificar e implementar los contratos para el desmantelamiento de equipos militares o la desmilitarización de municiones, el Ministerio de Defensa exige a los contratistas que tengan sistemas de calidad y de gestión ambiental y que cuenten con la certificación de la aplicación de las normas ISO 9001: 2015, ISO 14001: 2015 o equivalentes.

En este contexto, las empresas asumen el compromiso de prevenir la contaminación y cumplir con todas las normas europeas aplicables y con la legislación nacional relativa a la gestión de desechos, en particular, a su recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, recuperación y eliminación, a fin de evitar poner en peligro o dañar la salud humana y el medio ambiente, y de evitar o reducir la liberación de las emisiones en la atmósfera, el agua y el suelo, y la generación de desechos, en particular mediante el reciclado o la eliminación adecuados.

Al planificar e implementar los contratos para el diseño y la construcción de buques militares, el Ministerio de Defensa exige que se respeten las disposiciones del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978, relativo a la prevención de la contaminación por los buques.

Además, Portugal es parte en todos los principales instrumentos de desarme y no proliferación. De conformidad con las obligaciones internacionales que le incumben en virtud de la Convención sobre Municiones en Racimo y la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, Portugal ha eliminado o destruido sus existencias de, entre otras cosas, municiones en racimo y minas terrestres y, al hacerlo, respetó plenamente las normas ambientales aplicables, incluidas las normas convenidas por los Estados miembros de la Unión Europea (Directiva [94/67/CE](#) del Consejo, relativa a la incineración de residuos peligrosos).

Ser parte en la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción requiere que Portugal adopte medidas de fiscalización que se apliquen plenamente o que estén en proceso de aplicación, contribuyendo así a la inocuidad para el medio ambiente y la seguridad.

Además, Portugal cumple con esas normas cuando destruye armas de fuego encontradas o confiscadas por las fuerzas de policía. Los procedimientos de destrucción se describen con más detalle en el informe de Portugal relativo al Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas, y para el Documento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras.

Portugal es un Estado signatario de la Convención sobre la Prohibición de Utilizar Técnicas de Modificación Ambiental con Fines Militares u Otros Fines Hostiles (que figura en el anexo de la resolución de la Asamblea General 31/72), en la que la Asamblea recuerda la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972, y sigue estando listo para proceder a su ratificación.

Qatar

[Original: árabe]
[15 de mayo de 2019]

El Estado de Qatar solo posee armas convencionales autorizadas internacionalmente y en la cantidad mínima necesaria para preservar su seguridad nacional a la vista de la coyuntura internacional y regional. El Estado de Qatar, para mejorar la eficacia de su arsenal, está realizando labores de mantenimiento y capacitación, lo que permite prolongar la vida útil del armamento y evita la acumulación de armas.

La Dirección de Medio Ambiente de las Fuerzas Armadas Qataríes tiene conferidas numerosas atribuciones para la protección ambiental, inclusive facultades plenas para vigilar que en el curso de las operaciones y los eventos de índole militar realizados por las Fuerzas Armadas Qataríes se cumplan los criterios y requerimientos ambientales, en particular las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos. La Dirección de Medio Ambiente realiza, en concreto, las actuaciones siguientes:

- Determina los requisitos y las normas ambientales que deben cumplir las Fuerzas Armadas y vigila su observancia;
- Forma parte de las comisiones que supervisan los ejercicios, el entrenamiento y las maniobras militares para asegurarse de que antes, durante y después de esas actividades se observen las normas ambientales y no se perturbe el medio ambiente, sus componentes y sus características naturales;
- Supervisa la eliminación de las municiones y los misiles caducados para asegurarse de que se observen las normas ambientales. Para ello, emite la certificación ambiental relativa al lugar de eliminación y vela por que en el proceso se cumplan las normas y los requisitos establecidos para la eliminación ambientalmente segura de las municiones y los misiles. La Dirección de Medio Ambiente también recoge muestras sobre el terreno antes y después de la

eliminación, las somete a análisis en laboratorio y verifica que la zona no presente contaminación ambiental alguna;

- Supervisa los ejercicios de tiro de todas las unidades militares; y
- Participa en la formulación de la legislación nacional para la aplicación de los acuerdos internacionales en la materia, en particular la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción.

España

[Original: español]
[15 de mayo de 2019]

En España, el referente de calidad de la gestión medioambiental lo constituye la normativa medioambiental de la Unión Europea, que ha sido incorporada al cuerpo legislativo español y, en consecuencia, es de obligado cumplimiento.

España continúa aplicando los procesos descritos en los informes de años anteriores para la destrucción de armamento o munición como consecuencia de la aplicación de los principales acuerdos de desarme y control de armamentos de los que nuestro país es parte. A continuación se resume lo más significativo respecto a cada uno de ellos:

Destrucción de minas antipersonal:

La destrucción de las minas antipersonal en España fue realizada por la compañía española Fabricaciones Extremeñas (FAEX), que garantizó la máxima seguridad y un nulo impacto ambiental, conforme al estándar 1400 de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y a la Directiva comunitaria [94/67/CE](#) relativa a la incineración de residuos peligrosos. En total se destruyeron 849.365 minas en un plazo récord de 28 meses.

Destrucción de armamento convencional: Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa.

En el caso de España hubo que reducir 371 carros de combate y 87 piezas de artillería, proceso que finalizó el 16 de noviembre de 1995.

Actualmente se siguen realizando procesos de reducción para compensar la entrada en servicio de nuevo material y no superar los límites marcados por el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa.

Destrucción de armas pequeñas y ligeras:

Al igual que sucede con lo expuesto hasta ahora, España cumple la normativa medioambiental en relación con la destrucción de armas pequeñas y ligeras, en atención a lo reflejado en el documento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa sobre este tipo de armas.

Destrucción de municiones de dispersión:

España ha destruido, conforme al estándar ISO-14001:2004 y a la Directiva comunitaria [94/67/CE](#) relativa a la incineración de residuos peligrosos, todas las municiones de dispersión de dotación en sus Fuerzas Armadas, a excepción de las retenidas para el desarrollo y entrenamiento, de acuerdo al apartado 6 del artículo 3 de la Convención sobre Municiones en Racimo (actualmente dos BME-330 y dos CBU-100).

La empresa Instalaza S.A. ha procedido a la desmilitarización total con anterioridad al plazo establecido por la Convención en el artículo 3, párrafo 2.

Ucrania

[Original: inglés]
[15 de mayo de 2019]

Ucrania está tomando medidas de conformidad con el acuerdo de aplicación entre el Consejo de Ministros de Ucrania y la Organización de Entrenamiento y Suministros de la OTAN sobre la eliminación de las armas pequeñas, las armas ligeras, las municiones convencionales y las minas terrestres antipersonal del tipo PFM-1, y el acuerdo entre Ucrania y los Estados Unidos de América sobre la asistencia a Ucrania en la eliminación de las armas nucleares estratégicas y la prevención de la proliferación de armas de destrucción en masa.

La actividad de producción de la planta química de Pavlograd, un complejo industrial y de investigación de propiedad estatal, cumple los requisitos previstos en la legislación ucraniana y el derecho internacional. La empresa está acreditada según la norma internacional ISO 14001: 2015 sobre sistemas de gestión ambiental.

Como resultado, la empresa ha tomado las siguientes medidas:

- Introducir requisitos uniformes para la seguridad ambiental de todos sus trabajadores y subcontratistas;
- Presentar informes periódicos y mantener un diálogo abierto con todas las partes concernidas sobre las actividades de la empresa en la esfera de la seguridad ambiental;
- Notificar los resultados de la evaluación del impacto ambiental de las actividades de la empresa;
- Informar públicamente sobre las actividades de la empresa en el ámbito de la gestión ambiental y mantener buenas relaciones públicas.

Para la eliminación de propelente sólido de misiles balísticos intercontinentales SS-24, en la empresa se utiliza el método reconocido en todo el mundo como más inocuo para el medio ambiente, a saber, la extracción hidromecánica del propelente mediante el uso de productos para el procesamiento de propelente con el fin de producir explosivos en emulsión. Esa tecnología permite utilizar los productos propelentes como materia prima secundaria en explosivos en emulsión. Además, esa tecnología cumple los requisitos internacionales. Los explosivos en emulsión tienen todos los certificados que se requieren para aprobar su uso, incluidos los de las autoridades de inspección sanitaria y ambiental del Estado. Al mismo tiempo, los explosivos en emulsión pueden reemplazar a los peligrosos explosivos de TNT para las voladuras que se realizan en explotaciones mineras.

Las minas antipersonal PFM-1 y los residuos que se generan durante la eliminación de propelente sólido para cohetes se destruyen en una planta con equipo especial mediante un tratamiento de alta temperatura en el que se utiliza un sistema de limpieza de los productos por combustión multietapa. La planta dispone de equipos especiales para la postcombustión, el filtrado y la neutralización de productos de combustión que utilizan métodos avanzados para impedir que se liberen sustancias perjudiciales en el medio ambiente. A fin de descartar los desechos generados durante la eliminación de propelente sólido, se utiliza también un equipo diseñado por la empresa alemana Eisenmann, fabricado e instalado con la asistencia de los Estados Unidos de América.

Las sustancias sólidas que se generan durante la eliminación de propelente sólido y las minas antipersonal PFM-1 tienen una categoría de peligro tal que permite su utilización en la construcción de instalaciones industriales y el mantenimiento de carreteras.
